



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 159-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN"

CAUSA Nro. 159-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 30 de mayo de 2023, a las 18h00.

VISTOS.- Agréguese al expediente: i) Impresión de correo electrónico enviado desde la dirección electrónica legalmegaec@gmail.com el 28 de mayo de 2023 al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; mismo que fuera reenviado el mismo día a las direcciones electrónicas angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec con el asunto: Fwd: Escrito Causa 159-2023-TCE; ii) Oficio Nro. CNE-SG-2023-2570-OF recibido el 28 de mayo de 2023 en la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos treinta (30) fojas; iii) Impresión de correo electrónico enviado desde la dirección electrónica legalmegaec@gmail.com el 29 de mayo de 2023 al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; mismo que fuera reenviado el mismo día a las direcciones electrónicas angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.jaramillo@tce.gob.ec, perteneciente al juez y a las servidoras de su Despacho con el asunto: Fwd: Escrito Causa 161-2023-TCE; iv) Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0153-M de 30 de mayo de 2023, con el cual se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo como secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho, en virtud de la ausencia de la titular del cargo; y, v) Impresión de correo electrónico enviado desde la dirección electrónica legalmegaec@gmail.com el 30 de mayo de 2023 al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; mismo que fuera reenviado el mismo día a las direcciones electrónicas angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.jaramillo@tce.gob.ec, perteneciente al juez y a las servidoras de sus Despacho con el asunto: Fwd: Escrito Causa 159-2023.



I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de mayo de 2023 a las 18h06, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: legalmegaec@gmail.com, con el asunto: **“RECURSO SUBJETIVO”**, que contiene un archivo adjunto, con el título: **“1 Recurso Subjetivo Paridad TC_Ciudadanas-signed-signed.pdf”** el cual, corresponde a un archivo en catorce (14) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez Orozco; señora Nelly Judith Silva Aguayo; María Fernanda Quinaluisa Chamorro; Irina Tamara Briones Rivera; Katherine del Cisne Michay Pugo; Maritza Cumandá Gamboa Castillo; Luz Anidt Romero Pulido; Johanna Gabriela Zambrano Murillo; Soledad Karina Cuesta Calle; Olga Virginia Rosalía Gómez de la Torre Bermúdez; Daniela Estefanía Mora Santacruz; Geraldine Soledad Guerra Garcés; Yennifer Nathalia López Córdova; Esther María del Rocío Rosero Garcés; Nohemí Marlene Villavicencio Sarmiento; Auxilio Montalvina Vera López; Ljubica Marcela Fuentes Ortiz; María Soledad Montero Murgueytio; Zoila Azucena Emperatriz Menéndez Vélez; Gabriela Elizabeth Bermeo Valencia; Nathaly Estefanía Pernet Vallejo; Daniela Fernanda Chacón Arias; Leonor del Carmen Fernández Lavayen; Johanna Andrea Osejo Castillo; y, Karina del Cisne Ponce Silva, firmas que luego de su verificación por el sistema “FirmaEC 2.10.1” son inválidas, así como, la señora Meury Raquel Vera Vera que solo consta su nombre sin firma electrónica que validar; y, en calidad de anexos dos archivos en formato PDF, el primero con el título: **“CREDENCIAL FORO DE ABOGADOS.pdf”**, que corresponde a un documento en una (01) página, y el segundo con el título: **“Cédulas.rar”** que contiene una carpeta con el título: “Cédulas”, misma que almacena veintisiete archivos en formato pdf. (Fs. 1 – 44 vta.).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 159-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de mayo de 2023, a las 09h36; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 27 de mayo del 2023, a las 11h58, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 45-50).
3. Con auto de 27 de mayo de 2023 a las 14h30, en mi calidad de juez de instancia se dispuso a las recurrentes cumplan con lo dispuesto en los numerales 2,4 y 5 del artículo



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 57-58).

4. El 28 de mayo de 2023, siendo las 13h14, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: legalmegaec@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 13h31, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec; perteneciente al juez y servidoras del despacho, con el asunto: “Escrito Causa 159-2023-TCE”, que una vez descargado contiene un documento adjunto que corresponde a un escrito en once (11) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez Orózco; señora Karina del Cisne Ponce Silva; señora Auxilio Montalvina Vera López; señora Daniela Fernanda Chacón Arias; señora Esther María del Rocío Rosero Garcés; señora Gabriela Elizabeth Bermeo Valencia; señora Geraldina Soledad Guerra Garcés; señora Irina Tamara Briones Rivera; señora Johanna Andrea Osejo Castillo; señora Johanna Gabriela Zambrano Murillo; señora Katherine del Cisne Michay Pugo; señora Leonor del Carmen Fernández Lavayen; señora Luz Anidt Romero Pulido; señora María Fernanda Quinaluisa Chamorro; señora Maritza Cumandá Gamboa Castillo; señora Nathaly Estefanía Pernet Vallejo; señora Nelly Judith Silva Aguayo, señora Nohemí Marlene Villavicencio Sarmiento; señora Yennifer Nathalia López Córdova; señora Ljubica Marcela Fuentes Ortiz; señora Meury Raquel Vera Vera; señora Daniela Estefanía Mora Santacruz; señora María Soledad Montero Murgueytio; señora Zoila Azucena Emperatriz Menéndez Vélez; y, señora Olga Virginia Rosalía Gómez de la Torre Bermúdez, firmas que después de ser validadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1” son válidas; así como, la señora Soledad Karina Cuesta Calle, que solo consta su nombre, sin firma electrónica que validar; y, en calidad de anexos dos archivos en formato PDF, el primero con el título: “Registro oficial código de la democracia” , que corresponde a un documento en treinta y seis (36) páginas; y, el segundo documento con el título: “RESOLUCION PLE-CNE-1-23-5-2023”, que corresponde a un documento en siete (07) fojas, además consta en la descripción, un archivo que contiene veintisiete (27) archivos en formato PDF, mediante el cual cumplen con lo dispuesto en auto de 27 de mayo de 2023 a las 14h30 (Fs. 60-124).
5. El 28 de mayo de 2023, siendo las 13h51, dentro de la causa Nro. 159-2023-TCE, se recibió en secretaria general de este Organismo, el Oficio Nro. CNE-SG-2023-2570-OF



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos treinta (30) fojas, de acuerdo a la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho (Fs. 126-158).

6. El 29 de mayo de 2023, siendo las 17h51, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: legalmegaec@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 19h04, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec perteneciente al juez y servidoras del despacho, con el asunto: “Escrito Causa 161-2023-TCE”, que una vez descargado contiene un documento adjunto que corresponde a un escrito en diez (10) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez Orozco; firma que después de ser verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida; y, en calidad de anexos cinco (05) archivos en formato PDF, el primero con el título: “Certificado de Nivea Vélez.pdf”, que corresponde a un documento en una (01) página; el segundo documento con el título: “Certificado Lucia-signed.pdf”, que corresponde a un documento en una (01) página; el tercer documento con el título: “Lucía Placencia.pdf”, que corresponde a un documento en una (01) página; el cuarto documento con el título: “Verónica Saritama.pdf”, que corresponde a un documento en una (01) página; y, el quinto documento con el título: “Nivea Vélez Palacio.pdf”, que corresponde a un documento en una (01) página¹, de acuerdo a la razón entada por la secretaria relatora de este Despacho (Fs. 159-170) .
7. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0153-M de 30 de mayo de 2023, se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo como secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho, en virtud de la ausencia de la titular del cargo (Fs. 171).
8. El 30 de mayo de 2023, siendo las 09h18, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: legalmegaec@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 09h21, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec perteneciente al juez y

¹ Se inserta el documento al expediente puesto que en el texto, si bien se hace referencia al asunto: “Escrito Causa 161-2023-TCE”, se deja constancia que, de la verificación del contenido del escrito hace referencia a la causa Nro. 159-2023-TCE.



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

servidoras del despacho, con el asunto: “Escrito Causa 159-2023-TCE”, que una vez descargado contiene un documento adjunto que corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez Orozco; firma que después de ser verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida; y, en calidad de anexos un (01) archivo en formato PDF, con el título: “Pronunciamiento MMDDHH.jpeg”, que corresponde a un documento en una (01) página, de acuerdo a la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho (Fs. 172-175).

Con estos antecedentes y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 70 y numeral 1 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el primer inciso del artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con la causal del numeral 15 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral por un colectivo de mujeres cuya procuradora común es la señora Karina del Cisne Ponce Silva, y se **DISPONE**:

PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a las recurrentes.

SEGUNDO.- En atención al pedido de audiencia de estrados solicitado, se niega por cuanto, se cuenta con los elementos de hecho y de derecho suficientes para resolver.

TERCERO.- Notificar el presente auto de admisión a:

3.1 Las recurrentes en la dirección de correo electrónico señalado para el efecto: legalmegaec@gmail.com. Se deja constancia que se autoriza a la abogada Ana Karen Gómez Orozco con matrícula 06-2015-110 como patrocinadora de las recurrentes en la presente causa; y, además, que se nombró a la señora Karina del Cisne Ponce Silva como procuradora común con cédula de ciudadanía Nro. 1105860025 del colectivo de mujeres que interponen el presente recurso.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; ivannamora@cne.gob.ec; mildredSORIA@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec, así como en la casilla



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

contencioso electoral Nro. 003. Adjuntar copia, en formato digital, del escrito inicial y de complementación del presente recurso subjetivo contencioso electoral.

CUARTO.- Actúe la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto de admisión en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

RELATOR/A